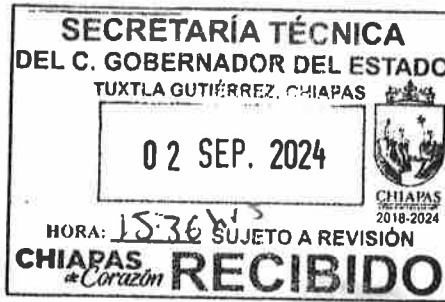




ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



OF. NÚM. 000931
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 415.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
SEPTIEMBRE 02 DE 2024.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTA.

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.
DIPUTADA SECRETARIA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 415

La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03 de julio del año 2024, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó el Plan de Trabajo para llevar acabo las consultas dirigidas a las personas con discapacidad, en particular a las personas con trastorno del espectro autista, asociaciones, organizaciones, instituciones de y para personas con discapacidad u organizaciones que las representan, sociedad civil, ciudadanía interesada en participar, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas.

En dicho Plan se establecieron directrices respecto a las consultas dirigidas a las personas con discapacidad, en particular a las personas con trastorno del espectro autista, misma que está constituido por: **INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN, ANTECEDENTES, PROCESO DE CONSULTA, ETAPAS DE LA CONSULTA, PREVISIONES GENERALES Y PROCESO DE DICTAMINACIÓN.**

2.- Con fecha 03 de julio del año 2024, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó el candelario de ejecución para llevar acabo, las consultas dirigidas a las personas con discapacidad, en particular a las personas con trastorno del espectro autista, asociaciones, organizaciones, instituciones de y para personas con discapacidad u organizaciones que las representan, sociedad civil, ciudadanía interesada en participar. En los términos siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	ORGANO RESPONSABLE
Julio	Etapa Informativa	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
Julio 20	Consultas a las personas con discapacidad a través de consultas Abiertas, presencial y de manera híbrida,	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
 de Chiapas.

	coordinados con el Sistema DIF Chiapas	
Julio 22 a julio 26	Dictamen de Decreto	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
Julio 29 a julio 31	Aprobación del Dictamen	Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

3.- Con fecha 10 de julio del año 2024, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó las bases de la Convocatoria para la Consulta dirigida a las personas con discapacidad, en particular a las personas con trastorno del espectro autista, asociaciones, organizaciones, instituciones de y para personas con discapacidad u organizaciones que las representan, sociedad civil, ciudadanía interesada en participar.

4.- Que con fecha 15 de julio del año en curso, se llevó a cabo una reunión con el personal del Dif, Chiapas, en el que se convocó a las y los directores de las 15 delegaciones regionales que se encuentran en diferentes municipios del Estado de Chiapas, para que a través de ellos se diera la etapa informativa, que fue informarles sobre la difusión sobre la convocatoria para realizar la consulta respectiva, así mismo se les hizo del conocimiento los artículos a reformar de la ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, sus alcances y su objetivo.

Que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, comparte el interés de realizar las consultas a las personas con discapacidad, en particular a las personas con trastornos del Espectro Autista, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, toda vez que en su contenido se incluyen medidas susceptibles de afectar directamente los intereses o derechos de las personas con discapacidad, en la medida en que incluye disposiciones destinadas a garantizar el derecho a la movilidad de dichos sectores de la población.

El derecho a la consulta es un derecho fundamental, en conjunción con el derecho a expresar el consentimiento o lograr acuerdos, y la obligación correlativa que tiene el Estado de consultar, de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretende tomar.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Es importante mencionar que el Poder Legislativo tomo en cuenta como elementos mínimos para cumplir con la obligación de consultar a las personas con discapacidad, en particular a las personas con trastornos del Espectro Autista, que su participación debe ser:

1. Previa, pública, abierta y regular

El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

2. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

3. Accesible

Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

4. Informada

A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

5. Significativa

Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

6. Con participación efectiva

Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

7. Transparente

Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Así mismo, el Honorable Congreso del Estado, determinó que las consultas se deberían realizar en plena observancia de los principios rectores contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual son los siguientes:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

1. **Universalidad.** Que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares.
2. **Interdependencia.** Están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto.
3. **Indivisibilidad.** Implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos.
4. **Progresividad.** Implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible.

Los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad es una obligación para los Estados, en la elaboración de legislaciones sobre cuestiones relacionadas a ellas, con la finalidad de garantizar el acceso a los Derechos Humanos y el cumplimiento de estos. Se deben reducir limitaciones, barreras y todo tipo de brechas que vulneren el derecho a ser consultados motivados por su condición.

En consecuencia, a todo lo anterior, el Poder Legislativo, acordó llevar a cabo las respectivas consultas tomando en consideración la dificultad que ocasiona movilizar a las personas con discapacidad, por lo que se retomó la metodología de las fases siguientes:

1. **Fase preconsultiva**
2. **Fase informativa**
3. **Fase de deliberación interna.**
4. **Fase de diálogo**
5. **Fase de decisión**

La primera fase preconsultiva: Se basa en la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de Consulta esta debe garantizar la participación de las Personas con Discapacidad, de manera previa al dictamen y que, con base en los resultados de dichas consultas, emita la regulación que corresponda en materia inclusiva, la medida legislativa a consultar debe ser las porciones normativas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

contenidas en la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas

Que mediante un trabajo coordinado con el DIF Estatal, que es la instancia encargada en desarrollar políticas públicas que propicien el desarrollo integral de la familia y la comunidad, principalmente de aquellas que requieran de la asistencia social como una forma de inclusión plena a través de acciones que reduzcan la pobreza y la marginación, se propuso trabajar con las 15 delegaciones regionales que existen en diferentes municipios de nuestro Estado, así como las asociaciones, y/o grupos de personas con discapacidad, en particular con trastorno del Espectro Autista, que se encuentran en nuestro Estado de Chiapas.

En lo que respecta a la **Eta** **p** **a** **I** **n** **f** **o** **r** **m** **a** **t** **i** **v** **a**, se llevó a cabo una reunión con el personal del Dif, Chiapas, en el que se convocó a las y los directores de las 15 delegaciones regionales que se encuentran en diferentes municipios del Estado de Chiapas, para que a través de ellos se les informara sobre la difusión sobre la convocatoria para realizar la consulta respectiva, así mismo se les hizo del conocimiento los artículos a reformar de la ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, sus alcances y su objetivo.

En lo que respecta a la fase de deliberación interna, donde resulta fundamental, que las personas con discapacidad y asociaciones que las representan, pudieron a través del diálogo y acuerdos, evaluar internamente la medida que les afectaría directamente.

Es importante enfatizar que en la página oficial Web del Honorable Congreso del Estado, se creó un Banner especial, para que las personas con discapacidad en particular a las personas con trastornos del Espectro Autista y las asociaciones que las representen, tuvieran la información referente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas.

En la **Fase de diálogo**: que se llevó a cabo entre los representantes del Estado y las personas con discapacidad y a las asociaciones que las representen, para ser consultados, para que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, esté en condiciones de legislar la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

En consecuencia, a lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, aprobaron las sedes para llevar a cabo, la consulta a las personas con discapacidad, en particular a las personas con TEA, y a las asociaciones que las representen, para ser consultados, estableciéndose las siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	ORGANO RESPONSABLE
Julio	Etapas Informativa	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
Julio 20	Consultas a las personas con discapacidad a través de consultas Abiertas, presencial y de manera híbrida, coordinados con el Sistema DIF Chiapas	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
Julio 22 a julio 26	Dictamen de Decreto	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
Julio 29 a julio 31	Aprobación del Dictamen	Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

En la Sede en Tuxtla Gutiérrez, se tuvo un aforo de 49 personas entre ellas representantes de distintas asociaciones, personas con discapacidad, así como representantes de diferentes instituciones del Estado, en la que se aplicaron 49 encuestas relativas a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, aunado a ello, se escucharon cada una de las opiniones emitidas a través de encuestas, dando los siguientes resultados:

En lo que respecta a la pregunta número 1 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que la Secretaría de Educación incorpore a los planteles educativos a profesionistas como psicólogos terapeutas del lenguaje y especialistas de atención especial que cubran las necesidades de las personas con Trastorno del Espectro Autista?

49 personas contestaron que **SI** están de acuerdo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

En lo que respecta a la pregunta número 2 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que en la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, se faculte a la Secretaría de Educación a establecer un Registro Estatal de Profesionales especializados e identifique centros educativos que atiendan a alumnos con Trastorno del Espectro Autista?

49 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 3 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Salud, a capacitar al personal adscrito a las áreas de urgencias médicas, respecto de las condiciones y manifestaciones de conductas que puedan presentar los pacientes con TEA?.

49 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 4 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a brindar atención a personas con Trastornos del Espectro Autista, así como colaborar estrechamente con las Secretarías de Salud, de Educación y otras entidades especializadas para desarrollar un protocolo de atención?

49 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 5 se les ha consultado si ¿Está usted de acuerdo que la Secretaría de Economía y del Trabajo, en conjunto con la Secretaría de Hacienda, diseñen estrategias para ofrecer incentivos fiscales a los empleadores de personas con Trastornos del Espectro Autista, con el objetivo de fomentar su inclusión laboral?

46 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

3 personas que **NO** están de acuerdo

Ahora bien, en lo que respecta a las encuestas aplicadas virtualmente se tuvo un total de 749 personas consultadas de las cuales se tiene el resultado siguiente:

En la primer pregunta se les consulto si ¿Está usted de acuerdo que la Secretaría de Educación incorpore a los planteles educativos a profesionistas como psicólogos terapeutas del lenguaje y especialistas de atención especial que cubran las necesidades de las personas con Trastorno del Espectro Autista?

749 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En la segunda pregunta se les consulto si ¿Está usted de acuerdo que en la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

de Chiapas, se faculte a la Secretaría de Educación a establecer un Registro Estatal de Profesionales especializados e identifique centros educativos que atiendan a alumnos con Trastorno del Espectro Autista?

743 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

6 personas contestaron que **NO** esta de acuerdo

En la tercer pregunta se les consulto si ¿Está usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Salud, a capacitar al personal adscrito a las áreas de urgencias médicas, respecto de las condiciones y manifestaciones de conductas que puedan presentar los pacientes con TEA?.

748 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

1 persona contestó que **NO** está de acuerdo

En la cuarta pregunta se les consulto si ¿Está usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a brindar atención a personas con Trastornos del Espectro Autista, así como colaborar estrechamente con las Secretarías de Salud, de Educación y otras entidades especializadas para desarrollar un protocolo de atención?

746 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

3 personas contestaron que **NO** están de acuerdo

En la quinta pregunta se les consulto si ¿Está usted de acuerdo que la Secretaría de Economía y del Trabajo, en conjunto con la Secretaría de Hacienda, diseñen estrategias para ofrecer incentivos fiscales a los empleadores de personas con Trastornos del Espectro Autista, con el objetivo de fomentar su inclusión laboral?

748 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

1 persona contestó que **NO** está de acuerdo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

De igual forma, dentro de las 15 delegaciones regionales se llevaron a cabo encuestas por lo que se tuvo el siguiente resultado:

En la Delegación II Valles Zoques se realizaron 8 encuestas

En lo que respecta a la pregunta número 1 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que la Secretaría de Educación incorpore a los planteles educativos a profesionistas como psicólogos terapistas del lenguaje y especialistas de atención especial que cubran las necesidades de las personas con Trastorno del Espectro Autista?

8 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 2 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que en la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, se faculte a la Secretaría de Educación a establecer un Registro Estatal de Profesionales especializados e identifique centros educativos que atiendan a alumnos con Trastorno del Espectro Autista?

8 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 3 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Salud, a capacitar al personal adscrito a las áreas de urgencias médicas, respecto de las condiciones y manifestaciones de conductas que puedan presentar los pacientes con TEA?.

8 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 4 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a brindar atención a personas con Trastornos del Espectro Autista, así como colaborar estrechamente con las Secretarías de Salud, de Educación y otras entidades especializadas para desarrollar un protocolo de atención?

8 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 5 se les ha consultado si ¿Está usted de acuerdo que la Secretaría de Economía y del Trabajo, en conjunto con la Secretaría de Hacienda, diseñen estrategias para ofrecer incentivos fiscales a los empleadores de personas con Trastornos del Espectro Autista, con el objetivo de fomentar su inclusión laboral?



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

1 persona contesto que **SI** están de acuerdo

7 personas que **NO** están de acuerdo

En la Delegación IV De los Llanos se realizaron 6 encuestas

En lo que respecta a la pregunta número 1 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que la Secretaría de Educación incorpore a los planteles educativos a profesionistas como psicólogos terapistas del lenguaje y especialistas de atención especial que cubran las necesidades de las personas con Trastorno del Espectro Autista?

6 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 2 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que en la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, se faculte a la Secretaría de Educación a establecer un Registro Estatal de Profesionales especializados e identifique centros educativos que atiendan a alumnos con Trastorno del Espectro Autista?

6 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 3 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Salud, a capacitar al personal adscrito a las áreas de urgencias médicas, respecto de las condiciones y manifestaciones de conductas que puedan presentar los pacientes con TEA?.

6 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 4 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a brindar atención a personas con Trastornos del Espectro Autista, así como colaborar estrechamente con las Secretarías de Salud, de Educación y otras entidades especializadas para desarrollar un protocolo de atención?

6 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 5 se les ha consultado si ¿Está usted de acuerdo que la Secretaría de Economía y del Trabajo, en conjunto con la Secretaría de Hacienda, diseñen estrategias para ofrecer incentivos fiscales a los empleadores



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

de personas con Trastornos del Espectro Autista, con el objetivo de fomentar su inclusión laboral?

5 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

1 personas que **NO** están de acuerdo

En la Delegación X Soconusco se realizaron 88 encuestas

En lo que respecta a la pregunta número 1 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que la Secretaría de Educación incorpore a los planteles educativos a profesionistas como psicólogos terapistas del lenguaje y especialistas de atención especial que cubran las necesidades de las personas con Trastorno del Espectro Autista?

87 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

1 personas que **NO** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 2 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que en la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, se faculte a la Secretaría de Educación a establecer un Registro Estatal de Profesionales especializados e identifique centros educativos que atiendan a alumnos con Trastorno del Espectro Autista?

88 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 3 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Salud, a capacitar al personal adscrito a las áreas de urgencias médicas, respecto de las condiciones y manifestaciones de conductas que puedan presentar los pacientes con TEA?.

88 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 4 se les ha consultado si ¿Esta usted de acuerdo que se faculte a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a brindar atención a personas con Trastornos del Espectro Autista, así como colaborar estrechamente con las Secretarías de Salud, de Educación y otras entidades especializadas para desarrollar un protocolo de atención?



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

88 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la pregunta número 5 se les ha consultado si ¿Está usted de acuerdo que la Secretaría de Economía y del Trabajo, en conjunto con la Secretaría de Hacienda, diseñen estrategias para ofrecer incentivos fiscales a los empleadores de personas con Trastornos del Espectro Autista, con el objetivo de fomentar su inclusión laboral?

88 personas contestaron que **SI** están de acuerdo

En lo que respecta a la **Fase de decisión**, que es la comunicación de resultados y entrega de dictamen; para ello el Congreso del Estado busca cumplir con la obligación constitucional en esta materia, y promueve el desarrollo humano integral en la Entidad, de las personas con discapacidad, en particular con las personas con trastorno del Espectro Autista, con pleno respeto a su cosmovisión, condiciones y necesidades particulares de desarrollo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y; conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no se encuentren reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales.

La actual Administración Gubernamental es consciente de la importancia que genera la atención a los grupos vulnerables de la sociedad, fundamentalmente aquellos compuestos mayoritariamente por niñas, niños y adolescentes, que requieren de la intervención firme del Gobierno del Estado, a través del impulso y la actualización de legislaciones y políticas públicas que reduzcan la brecha de desigualdad y permitan la actuación coordinada y efectiva de las distintas instancias gubernamentales, para lograr la atención e inclusión de las personas que cuentan con condiciones y afecciones que los colocan en situación de vulnerabilidad social y educativa.

Los trastornos del espectro autista son condiciones del desarrollo causadas por variaciones del desarrollo del cerebro que afectan la manera de socializar. Las personas con esta condición con frecuencia tienen problemas de comunicación personal, la interacción social, así como conductas e intereses restrictivos o repetitivos. Partiendo de la premisa que los trastornos del espectro autista son



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

condiciones neurobiológicas, actualmente no se conoce la cifra exacta de las personas que presentan dichas afecciones; la última investigación realizada en México señaló que uno de cada ciento quince niñas, niños o adolescentes presenta esta condición, lo que indicaría que en Chiapas existen cerca de cinco mil.

En ese sentido, resulta necesario contar con mecanismos para la identificación de personas con trastorno del espectro autista en Chiapas, con la finalidad de desarrollar políticas públicas para su debida atención en los diferentes ámbitos de desarrollo. Dichos mecanismos deberán aportar la información necesaria para la focalización de los esfuerzos institucionales en las materias de salud, educación, seguridad, trabajo, entre otras.

Resulta imperiosa la incorporación de Dependencias de la Administración Pública Estatal al Comité Estatal Interinstitucional para la Atención y Seguimiento de los Trastornos del Espectro Autista, a efecto de propiciar la integración de la Comisión de Evaluación y Diagnóstico Multidisciplinario y generar información precisa respecto a las personas con trastornos del espectro autista en el Estado de Chiapas y sus requerimientos.

También es importante implementar medidas de atención a través de Dependencias que tienen relación o trato con personas que sufren esta condición, como lo es la Secretaría de Educación, con la finalidad que dentro de las escuelas exista una detección y atención adecuada y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ya que al ser una población que con frecuencia presenta problemas de comunicación e interacción social, el auxilio en situaciones de extravío resulta complejo.

Otro de los objetivos de la reforma, es generar condiciones favorables para el empleo de personas con trastornos del espectro autista; lo cual requiere de la participación del Estado a través de la Secretaría de Economía y del Trabajo y la Secretaría de Hacienda, en la gestión y diseño de estrategias que permitan estímulos fiscales a los generadores de empleo.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas”.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3, la fracción III del artículo 4, el artículo 5 y 10, las fracciones I, II y IV del artículo 11, el tercer párrafo del artículo 13, el artículo 27, el Capítulo XII, el artículo 29. **Se adicionan** las fracciones IX, X y XI al artículo 6; el tercer párrafo al artículo 12; el segundo párrafo al artículo 28, los artículos 30 y 31 de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.- Las dependencias facultadas en la aplicación y desarrollo de esta Ley son:

- I. Secretaría General de Gobierno.
- II. Secretaría de Salud.
- III. Secretaría de Educación.
- IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- V. Secretaría de Bienestar.
- VI. Secretaría de Economía y del Trabajo.
- VII. Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- VIII. Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.
- IX. DIF Estatal.
- X. DIF Municipales.
- XI. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 4.- Son políticas públicas...

I. a la II...

III. Proporcionar información y capacitación para la inclusión laboral de las personas con TEA, así como la obtención de un salario justo, sin discriminación ni prejuicios a través de la colaboración de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

IV. a la V...

Artículo 5.- La Secretaría de Educación será la instancia encargada de velar por el desarrollo educativo, propiciar la vinculación institucional con las dependencias y realizar las referencias necesarias en los casos de niñas y niños con sospecha de TEA,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

para la integración diagnóstica, establecimiento de planes de manejo y apoyo necesario.

Asimismo, podrá integrar el programa de capacitación a docentes, de manera permanente temas relacionados con TEA, afectaciones mecanismos de detección, atención y mecanismos de derivación a otras instancias; además de temas inclusión, no discriminación y respeto a los derechos humanos y la diversidad.

De acuerdo con su capacidad presupuestaria la Secretaría de Educación incorporará de manera progresiva a los planteles educativos a profesionistas de apoyo relacionados con la atención de las necesidades en la diversidad, que incluyan a psicólogos terapeutas del lenguaje y especialista de atención especial que cubran las necesidades de las personas con TEA, permitiendo la incorporación de las mismas a la educación regular, pudiendo desarrollar además protocolos de atención e inclusión escolar para alumnos con TEA.

Con dicha información promoverá la implementación de un registro estatal de los profesionales a que se refiere el párrafo anterior, así como de la identificación de los centros educativos, públicos o privados, incorporados al Sistema Educativo Estatal, que atiendan a alumnos diagnosticados con TEA.

Artículo 6.- La Secretaría de Salud, deberá...

I. a la VIII...

IX. Concientizar y, en su caso, capacitar al personal adscrito a las áreas de urgencias médicas, respecto de las condiciones y manifestaciones de conducta que pueden presentar los pacientes con TEA.

X. Promover la aplicación de herramientas que coadyuven a la identificación, diagnóstico, tratamiento y atención de pacientes con TEA.

XI. Proporcionar servicios de salud a las personas con TEA, en el ámbito de su competencia y disponibilidad presupuestal.

Artículo 10.- Se crea el Comité Estatal Interinstitucional para la Atención y Seguimiento de los Trastornos del Espectro Autista, con la finalidad de crear un órgano de Evaluación y Diagnóstico multidisciplinario y de generar información para el registro de niños y adultos con TEA; integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: Titular de la Secretaría de Salud.

I. Secretario Técnico: Titular del DIF Estatal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

III. Vocales, a cargo de los titulares de las siguientes Organismos Públicos y un representante de la sociedad civil:

- a) Secretaría General de Gobierno.
- b) Secretaría de Educación.
- c) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- d) Secretaría de Bienestar.
- e) Secretaría de Economía y del Trabajo.
- f) Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.
- g) Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas
- h) Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV.- Invitados especiales:

- a) Un representante de los Sistemas DIF Municipales por región.
- b) Un representante de Asociaciones Civiles relacionadas con personas con TEA.

Artículo 11.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar de manera ordinaria cuatro veces al año, conforme al calendario que el mismo apruebe.

II. Estudiar y acordar los proyectos de carácter académico, de inclusión e integración, técnico y administrativo que les presente las instancias involucradas.

III...

IV. El Secretario Técnico del Comité será la persona encargada del Seguimiento de acciones para la atención de personas con TEA.

V. a la VIII...

Artículo 12.- El Comité establecerá...

El Comité impulsará...

El Comité Técnico promoverá el diseño y difusión de información relativa al TEA, mediante espacios pautados en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Artículo 13.- Las Delegaciones del Instituto...

Los integrantes del Comité...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

El Comité a través del Presidente o del Secretario Técnico, podrá convocar a las sesiones a otros Organismos del Ejecutivo y del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.

Artículo 27.- El Estado, a través del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas y del DIF Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, y DIF Municipales, desarrollará programas y acciones para la inclusión e integración de las personas con TEA a la práctica deportiva, mediante facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas, económicas y financieras adecuadas.

La Secretaría de Salud promoverá actividades alusivas a la conmemoración del Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo.

Artículo 28.- El Estado...

La Secretaría de Economía y del Trabajo, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, coadyuvarán en el diseño de estrategias que permitan generar estímulos fiscales a los empleadores de personas con TEA.

Capítulo XII

Asistencia y Seguridad Pública

Artículo 29.- El DIF Estatal en coordinación con los DIF Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y su disponibilidad presupuestal, serán responsables de proporcionar atención a las personas con TEA y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos.

Artículo 30.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación e instancias especialistas en la materia, diseñará un protocolo de atención a personas con TEA, con la finalidad proporcionar el auxilio en situaciones de extravío, búsqueda y ubicación; así como regular la actuación del personal policial en situaciones de posible crisis.

Para la aplicación del protocolo referido en el párrafo anterior, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana gestionará la capacitación del personal ante las instancias especializadas en la materia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Artículo 31.- La ciudadanía tendrá derecho a recibir información relacionada con el TEA, a participar y a denunciar actos u omisiones que puedan atentar contra la integridad y los derechos de las personas que lo padecen.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- El Comité Técnico deberá instalarse en un periodo no mayor a 30 días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Auditorio del Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, Sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 02 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.


Sonia & Alvarez
C. SONÍA CATALINA ÁLVAREZ.
H. Congreso del Estado
de Chiapas.

D. S.


C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 415, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas".